

29

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-ADM-045-19**

FECHA:	29 de enero de 2019
PROYECTO:	“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”
PROMOTOR:	XIAONZHEN LU y PEIYING LUO
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS y JORGE L. CARRERA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO, DISTRITO CABECERA DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas, la planta alta estará conformada por dos locales, cada uno con servicio sanitario, un depósito con su servicio sanitario, área de estacionamientos (7) y un (1) estacionamiento para discapacitados, área de pasillo, escaleras, áreas verdes y una tinaquera. Los locales comerciales serán puestos a disposición para el alquiler para alguna actividad comercial.

La planta baja estará conformada por tres (3) recámaras, sala comedor, cocina, dos servicios y un depósito, área de escaleras.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real N°12557, código de ubicación 2501 la cual cuenta con una superficie de Setecientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Seis decímetros cuadrados (772.76 m²) de los cuales se utilizará el total de la finca para desarrollar el proyecto. La finca es propiedad de los promotores. El mismo se ubica en el corregimiento, distrito cabecera de Penonomé, provincia de Coclé. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 571844E - 941382N; 2) 571867E - 941369N; 3) 571866E - 941348N; 4) 571839E - 941351N y 5) 571837E - 941367N.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a DASIAM para su respectiva verificación.

(64)

-La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

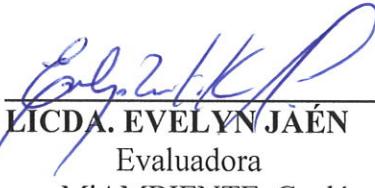
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.



LICDA. EVELYN JAÉN

Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.



LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé

(S)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO-DRCC-ADM 020-19
De 04 de febrero de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, el **XIAONZHEN LU y PEIYING LUO**, se propone realizar el proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día veintinueve (29) de enero de 2019, el promotor, el **XIAONZHEN LU y PEIYING LUO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente-Regional Coclé, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, ubicado en el corregimiento, distrito cabecera de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS y JORGE L. CARRERA**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante Resoluciones **IAR-050-98 e IRC-006-03** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El Contenido de la Solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerdan con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41, modificado por el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011.

Que por el anterior, el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del veintinueve (29) de enero de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** presentado por los promotores, los señores, **XIAONZHEN LU y PEIYING LUO.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los cuatro (04) días, del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ